ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2026-MPSM

San Marcos, 06 de octubre de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"RECONOCIMIENTO DE LA CALLE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y PROVINCIA DE SAN MARCOS"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Informe Legal Nº162-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, presentado por el **Abg. Jhon Nixon Versa Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica**, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1.APROBAR el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.. (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.os 27680, 28607 y 30305, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N.° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo 79 de la Ley N.° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la aprobación de los instrumentos de planificación urbana y demás acciones vinculadas con el ordenamiento territorial y urbano de la provincia;

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 79 de la Ley N.° 27972 contempla, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas,

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2026-MPSM

San Marcos, 06 de octubre de 2026

jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial, en el marco de la regulación correspondiente; por lo que, tratándose del reconocimiento y formalización de una vía ubicada dentro del ámbito urbano de la ciudad de Pedro Gálvez, corresponde que la Municipalidad Provincial, en el marco de sus competencias de planificación y ordenamiento urbano, adopte las acciones administrativas que resulten pertinentes y compatibles con sus instrumentos de planificación;

Que, el Decreto Supremo N.° 012-2019-VIVIENDA modificó el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, estableciendo en su artículo 5 que los componentes de diseño de una habilitación urbana comprenden los espacios públicos y los terrenos aptos para ser edificados, precisando que los espacios públicos están conformados, entre otros, por las vías de circulación vehicular y peatonal; por lo que corresponde que cualquier reconocimiento municipal de una vía se encuentre sustentado en la evaluación técnica correspondiente y respete las disposiciones urbanísticas aplicables;

Que, acorde a FUT Nº042846, de fecha 22 de septiembre de 2026, presentado por el señor AYMAR LUIS LEZAMA CHAVEZ y beneficiarios, mediante la cual solicitan el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos;

Que, el Informe Nº060-2026-SGPUC/MPSM, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, Arq. Alex Rojas Bueno, efectuó la evaluación técnica correspondiente y emitió opinión favorable para el reconocimiento de la referida Calle "La Esperanza", señalando, entre otros aspectos, que los pasajes cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el Decreto Supremo Nº012-2019-VIVIENDA, particularmente los previstos en los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5, según corresponda a las características del pasaje evaluado; asimismo, recomendó que el expediente sea sometido a evaluación legal y, de corresponder, a la aprobación del Concejo Municipal y posterior formalización mediante el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Informe Nº572-2026-GIDT/MPSM, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Henry R. Alvites López, tomando como sustento la evaluación efectuada por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, otorgó el visto bueno para el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", recomendando que el expediente cuente con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de no existir observaciones, continúe con el procedimiento correspondiente para su reconocimiento y posterior incorporación, de corresponder, en los registros prediales y plano catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal Nº162-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Jhon Nixon Vera Sandoval, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1.APROBAR el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. (...);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Informe Legal Nº162-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, presentado por el **Abg. Jhon Nixon Versa Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica**, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1.APROBAR el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2026-MPSM

San Marcos, 06 de octubre de 2026

de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. 2.Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros. 3.Sobre el pedido de si la documentación presentada es suficiente para el presente procedimiento, haciendo principal referencia al apartado de acreditar la propiedad. Al respecto, se tiene que las escrituras, declaraciones juradas y demás documentales acreditan la propiedad de los bienes estipulados en dichos documentos y que los aportes a la nueva vía pública son dados por los autorizados legalmente ya sea en su calidad de propietarios y/o posesionarios, bajo la presunción Iuris Tantum; no obstante, es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de planificación y Catastro realizar los actos de constatación de que dichos títulos de propiedad correspondan con los que realizan las aportaciones y autorización de habilitación a favor de las nuevas vías públicas, asimismo que las aportaciones para vía pública sea efectuada por todos los habilitados para tal acto, puesto que son ellos los que realizan una constatación In Situ y vierten opinión determinante al respecto, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo Extraordinario de Concejo Municipal Nº 128-2026, de fecha 05 de octubre de 2026, en su Artículo primero dispone: "*APROBAR el RECONOCIMIENTO de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas y legal de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica*";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 012-2019-VIVIENDA y demás normas aplicables; y contando con el voto favorable del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA CALLE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y PROVINCIA DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **RECONOCIMIENTO** de la **Calle "La Esperanza"**, ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos que forman parte del sustento técnico del expediente administrativo. El reconocimiento se efectúa para fines de identificación, ordenamiento urbano, catastro municipal y gestión de los servicios públicos que correspondan, **sin que la presente Ordenanza constituya por sí misma declaración de propiedad, transferencia, adquisición, saneamiento físico-legal o afectación de derechos reales de terceros.

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** la nomenclatura de la "Calle La Esperanza", ubicado en Distrito Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", "Área Pasaje: 2689.27 m²", "Perímetro: 680.04 ml", "Ancho promedio pasaje: 8.00 ml (incluye calzada y veredas)", "Longitud Máxima: 316.07 ml",*

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2026-MPSM

San Marcos, 06 de octubre de 2026

Servicios Básicos "No cuentan" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización de la "Calle La Esperanza", ubicado en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.*

***ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, S...

V°B°

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
4. *S.G. Planeamiento Urbano y Catastro*
5. *Administrado*
6. *Portal*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*